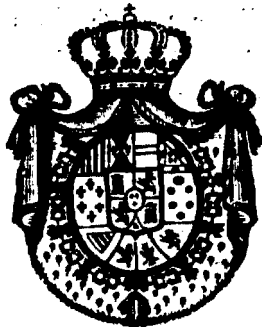


GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. Ildefonso 30 de Julio.

S. M. ha pasado buena noche, y tiene los pies menos hinchados y doloridos, especialmente el derecho.

Idem 31.

El REY nuestro Señor ha pasado la noche tranquila, y prosigue con alivio de la indisposicion de los pies, estando el derecho casi natural, y el izquierdo ligeramente hinchado y dolorido en las articulaciones de los dedos gordos y pequeño.

Idem 1.º de Agosto.

El REY nuestro Señor estuvo levantado ayer desde la ocho menos cuarto hasta las diez y media de la noche; ha pasado muy bien el resto de ella, y continúa con mejoría de la enfermedad de los pies.

La REINA nuestra Señora y SS. A.A. siguen sin novedad particular en su interesante salud.

Real cédula que contiene el reglamento de imprentas.

D. FERNANDO VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla &c. A los del mi Consejo &c. Sabed: Que por las leyes del reino comprendidas en el tit. 16, lib. 8.º de la Novísima Recopilacion, se reconoce la consideracion, cuidado y escrupulosidad con que todos los Sres. Reyes mis predecesores, desde los Católicos, han mirado la delicada materia de la impresion de libros, la introduccion en el reino de los extranjeros, y el curso de las estampas y otros artefactos peligrosos, á fin de contener y evitar se ofenda en lo mas mínimo la pureza de nuestra religion católica, las santas doctrinas y las costumbres públicas, sin impedir el de las obras que puedan contribuir al fomento de las ciencias, industria y artes, poniendo á cargo del mi Consejo, de un ministro de él, como juez privativo de imprentas, y de los presidentes de las chancillerías, regentes de las audiencias, y corregidores de las cabezas de partido, como subdelegados natos, todo lo relativo á este importante ramo, segun se declaró en Real cédula de 8 de Junio de 1769. Sin embargo de esto mi augusto Padre por otra Real cédula de 1805, que es la ley 41 del expresado título y libro, animado de los mejores deseos, tuvo á bien reunir en un solo juez privativo, con inhibicion del mi Consejo, la autoridad relativa á las imprentas y librerías del reino bajo el reglamento inserto en la misma; pero enterado Yo al tiempo de mi advenimiento al trono de los considerables perjuicios que se habian seguido de esta novedad, mandé por Real orden de 27 de Marzo de 1808 que cesase dicho juzgado, y que volviese al mi Consejo este ramo, con arreglo á las leyes. En su conformidad y de otra Real orden que por mi ausencia le comunicó la Junta central suprema y gubernativa del reino en 30 de Setiembre siguiente, para que cuidase de la mas exacta observancia de ellas, y de evitar la peligrosa influencia que el abuso que se experimentaba entonces podria tener en la justa causa que se principiaba á defender, lo hizo así con tan interesante objeto; y tomando ademas en consideracion la necesidad de un reglamento que previniese fraudes, suprimiese los gravámenes que en el tiempo del juzgado privativo habian sufrido los autores en la impresion de obras literarias, y facilitase esta con las precauciones debidas, instruyó el asunto con el detenido examen que acostumbra, y consultó y dirigió á la expresada junta central el que estimó oportuno en 31 de Octubre del propio año. Las novedades que sobrevinieron inmediatamente no dieron lugar á que se resolviese aquella consulta, y aunque al restablecimiento del Consejo en 1814 le encargué tambien el juzgado de imprentas, ocupado en la penosa plantificacion del orden antiguo, y en el despacho diario de otros negocios de mas interes é importancia consiguientes al trastorno que habia sufrido la nacion, desempeñó todo lo relativo á este ramo con providencias parciales. Siguió la revolucion de 1820, y terminada volvió el mi Consejo á tomar en consideracion este

asunto; pero llamando su principal atencion el desorden que se experimentaba en la introduccion de libros extranjeros, me propuso la necesidad de reglas para contenerle, y á su virtud tuve á bien expedir con feliz éxito las Reales cédulas de 11 de Abril de 1824 y 17 de Junio de 1825. En este estado se comunicó al mi Consejo en 25 de Agosto del año próximo pasado la resolucion que me habia servido tomar sobre la instancia que me hizo Fr. Pedro Rodriguez Miranda, actual obispo de Jaca, en solicitud de que le concediera privilegio exclusivo por 10 años para la impresion y venta de la obra que habia traducido al latin, y escribió en castellano el Mtro. Villodas, titulada «Análisis de las antigüedades eclesiásticas de España»; y esta resolucion dió lugar á que el Consejo examinase nuevamente todos los antecedentes referidos con audiencia de mis fiscales; y con vencido de la necesidad de aclarar puntualmente sus facultades, las del juzgado de imprentas y la de los subdelegados, me hizo presente en consulta de 18 de Mayo último, que si me dignaba resolver la que dirigió á la Junta central, y aprobaba el reglamento que acompañó á la misma, con las pequeñas modificaciones que expresaba y exigian las diversas circunstancias del dia, se evitarian con su observancia y la de las citadas cédulas de 1824 y 25, relativas á la introduccion de libros extranjeros, los graves daños que podrian seguirse á la Religion y al Estado por falta de medidas claras y terminantes. Y habiéndome conformado con su dictamen, he venido en mandar que en este delicado ramo de imprentas y librerías del reino se observen las reglas que comprenden los artículos siguientes:

1.º Ningún impresor podrá imprimir libro, memorial ú otro algun papel suelto, de cualquier calidad ó tamaño, sin que tenga licencia del Consejo, del subdelegado general de imprentas ó de los particulares de las respectivas provincias, pena de 200 ducados y dos años de destierro del pueblo en donde cometiese el delito: se exceptúan los papeles en derecho ó defensas legales, para cuya impresion basta la licencia del tribunal en que penda el negocio de que se trate.

2.º Las referidas licencias, si fueren por el Consejo, las autorizará el escribano de Cámara de Gobierno á quien corresponda, y si por el subdelegado las firmará este; y en uno y otro caso se rubricarán las fojas en la forma ordinaria por las personas habilitadas para ello, salvando las enmiendas que en el original hubiere.

3.º Los autores pondrán su verdadero nombre en las obras que traten de imprimir; y cuando por su caracter y otras circunstancias resistan su publicacion, lo manifestarán al Consejo, ó al subdelegado en su respectivo caso, donde quedará reservado, poniéndose en la impresion solo las iniciales.

4.º Se observará el mayor sigilo en orden á los censores encargados de revisar las obras, para que puedan juzgarlas con toda libertad, y en el caso de entregarse sus censuras á los autores para su contestacion, ó para mejorar sus quejas ó apelaciones, será con supresion del nombre de aquellos.

5.º Los censores deberán desempeñar su encargo con la pureza, imparcialidad y exactitud que pide su importancia, y la responsabilidad que puede resultarles.

6.º Antes de procederse á la venta se entregarán en la escribanía de gobierno del Consejo, ó en el juzgado por donde se hubiere obtenido la licencia, el original con un ejemplar para su cotejo, y otros ocho mas para el presidente, bibliotecas Reales de la Corte, juez y censor, y si hubiere habido mas de uno se le repartirá asimismo su ejemplar, de cuya entrega se dará recibo al interesado: lo mismo se observará con lo que se imprimá en la imprenta Real, á quien tambien comprende este reglamento. (Se concluirá.)

Exposicion á S. M.

«Señor: Vuestra ciudad de Mallorca cada dia experimenta mas y mas el acendrado amor de V. M. hácia vuestros pueblos, y de las ciudades de voto en Cortes, que por V. M. tenemos la dicha

de representarlos. La publicacion de vuestra Real Pragmática que sacó del silencio la peticion que las Cortes de 1789 elevaron al trono de V. M., confirmando la sucesion de vuestra corona por las antiguas constituciones, y conforme la ley 2.^a, tit. 15, Part. 2.^a, es una prueba nada equívoca del mismo amor que hará eterno la nombradía de V. M. Complácese con este motivo vuestra ciudad de Mallorca, y felicita á V. M. con el mas cordial amor y acatamiento á vuestras soberanas deliberaciones como buenos vasallos en prueba de su felicidad y amor. Consistorio de Palma en Mallorca á 26 de Mayo de 1830.—Señor.—A L. R. P. de V. M. (Siguen las firmas.)

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Junio.

No habiendo pagado á la Puerta el bajá de Egipto en el curso de los últimos 18 meses ninguna especie de contribucion, se excusa alegando los apuros en que se halla su erario á consecuencia de los sacrificios que ha hecho para auxiliar al Sultan durante la guerra contra Rusia; pero S. A. no quiere atenderle, y le pide que dé cuenta de la administracion del Egipto. Por su parte Mehemet-Alí se halla poco dispuesto á obedecer esta orden, y ya en otras ocasiones ha sabido sustraerse de otras semejantes. En vista de esto ha tomado la Puerta el partido de enviar al Cairo un agente con poderes ilimitados para hacer valer la autoridad del Sultan; y de consiguiente se ha encargado esta mision delicada al antiguo Reis-effendi, el cual parece mas á propósito por su valor, su inflexibilidad y su prudencia.

Pero acaso no se podrá reducir á Mehemet-Alí. Los enormes armamentos que ha hecho, y que segun se aseguraba estaban destinados para obrar contra los Estados berberiscos, podrian muy bien tener otro destino, y servirle para apoyar una declaracion de independencia, si se llega á estrecharle demasiado. Aunque se haya divulgado la voz de que Patew-effendi iba á Egipto por asuntos de familia, los agentes del Virey, mejor informados, le han avisado ya lo contrario.

Las contribuciones que todavía se deben pagar á la Rusia, aunque rebajadas por la generosidad del Emperador Nicolas, no dejan de causar bastantes apuros á la Puerta, y la casa de Rothschild podria muy bien conseguir que al fin contratase con ella un empréstito; pero no es verosímil que puedan convenirse interin no se espacien los objetos que deben servir de seguridad á los prestamistas, porque hasta ahora no ha querido la Puerta oír hablar de garantías.

El Sultan piensa hacer frente á los apuros de su erario con impuestos mas subidos, y que comprendan á todas las clases de habitantes, sin exceptuar los ulemas ni los militares, segun el plan que ha propuesto un oficial sardo. Se critica mucho esta medida, y en los cafés y otros lugares públicos resuenan las maldiciones contra la marcha del gobierno y el sistema de innovaciones. Se han preso ya algunos partidarios declarados del antiguo sistema.

Aun no se ha sofocado la insurreccion de la Albania, por lo cual se han expedido órdenes para que se reúnan al ejército del gran visir algunos miles de hombres. Ha sido depuesto el bajá de Salónica por haber dado dinero y municiones á una partida de insurgentes que se habian refugiado en su territorio.

Tambien continúan los alborotos del Asia menor, adonde se han enviado algunos miles de hombres. (Gaceta de Augsburgo.)

RUSIA.

S. Petersburgo 7 de Julio.

El dia 3 llegó á Cronstadt el Principe Real de Suecia en la fragata *Furville*. Al acercarse este buque lo saludaron con 21 cañonazos los fuertes, y la escuadra imperial, formada en línea, con todos los buques empavesados. Al dia siguiente se embarcó S. A. R. en el barco de vapor *Ischura*, y entró en esta capital á las 9 de la noche; al llegar al puente de Isaac lo saludó el castillo, y salieron á recibirlo el intendente general de la escuadra y el de Polonia. En el palacio de Tauride lo esperaba el gobernador civil, y de allí á poco se le presentó el militar.

Ayer se botó al agua en este astillero la fragata *Pomona*, de 44 cañones. El número de estudiantes que asisten actualmente á nuestra universidad es de 177. (Correspondencia de Amburgo.)

POLOIA.

Varsovia 3 de Julio.

SS. MM. II. permanecerán poco en Petersburgo, pues en to-

do el corriente mes irá á Keval para tomar baños de mar. Es probable que desde allí vaya el Emperador á lo interior del imperio á pasar revista de inspeccion á las tropas acantonadas en las provincias meridionales.

INGLATERRA.

Londres 21 de Julio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 94½.

— Ha llegado á esta capital sir Sidney Smith. Su nombramiento para el destino de teniente general de marina ha sido tan inesperado para él como honroso para S. M. (Herald.)

— Parece que será imposible se efectúe la prorogacion del Parlamento antes del viernes próximo 23. El Rey ha manifestado intencion de asistir en persona á esta solemnidad. Ved aqui lo que S. M. acaba de escribir á sir Tomas Tyrwhitt.

»Mi amado sir Tom: he resuelto prorogar por mí mismo la Cámara el viernes 23: ciudad de disponer todo lo necesario al efecto.» (Herald.)

— Avisan de Varsovia que el Emperador Nicolas ha nombrado ministro de Relaciones exteriores al príncipe de Lieven, en lugar del conde Nesselrode, que se ha visto obligado á ausentarse de esta capital para restablecer su salud. (Courier.)

— Sabemos por buen conducto que el duque de Laval Montmorency, embajador de S. M. Cristianísima cerca de nuestra corte, se dispone á regresar á Paris, y que lo reemplaza en su encargo Mr. de Rayneval, embajador de Francia en la corte de Viena. (Morning-Herald.)

— Con fecha 6 del corriente escriben de Lisboa lo que sigue:

»Parece que nuestro gobierno ha contratado un empréstito de 50 millones de francos al 5 por 100.»

CÁMARA DE LOS PARES.

El marques de Lansdown dijo que no podia menos de manifestar su sentimiento al ver que dos cuestiones tan importantes como las del oriente y occidente de Europa, cuestiones cuya resolucio se miraba como próxima al comenzar la sesion, permaneciesen todavía en el mismo estado que al abrirse el Parlamento. Notó asimismo, respecto á Portugal, que nada daba á entender el inmediato y definitivo arreglo de los asuntos de aquel pais, de modo que la nacion inglesa pudiese entablar de nuevo las ventajosas relaciones que en otro tiempo tenia con la Península, y sobre todo, con Portugal: observó en cuanto á la parte oriental de Europa, el estado precario en que se encontraba una Potencia que por su extension y la naturaleza de su gobierno é independencia es aliada natural de la Gran-Bretaña. Hizo presente que aunque hablaba de aquel modo no trataba de examinar los motivos que habian podido retardar ó impedir la conclusion de los asuntos de Levante, y si solo para ver si el gobierno se movia á comunicar al Parlamento todos los datos que pudiera tener acerca del particular; y para llamar al mismo tiempo la atencion pública hácia un asunto que no debia quedar oculto, tanto menos cuanto acababa de ocurrir en el Mediterráneo un acontecimiento íntimamente ligado á los intereses del pais: acaecimiento que considerado en sí mismo abriria camino para que los beneficios del cristianismo y de la civilizacion penetrasen en aquellas regiones aisladas; y no podria menos de influir sobremanera en los negocios de Oriente. Finalmente, despues de indicar que si no le engañaba su esperanza los acontecimientos de Africa tendrian un resultado satisfactorio para la Inglaterra, y que la nueva organizacion que se diese al territorio de Argel seria útil, no solo á la Francia sino á las demas Potencias, concluyó haciéndole algunas reflexiones acerca del estado de las rentas de Irlanda.

El duque de Wellington contestó brevemente á las reflexiones relativas á Irlanda, y en seguida dijo, que la Cámara sabia tambien como él cual era el estado de los negocios de Oriente hasta 1.^o de Junio, puesto que habiéndosele presentado todos los documentos pertenecientes á la cuestion, se hallaba en estado de formar juicio sobre ella: añadió que desde entonces habia hecho el ministerio cuanto estaba á su alcance para que la cuestion se decidiese definitivamente, y que tenia esperanzas de que no tardaria en verificarse de un modo satisfactorio, en vista de la union que sobre este punto reina entre las tres Potencias aliadas. En cuanto á Portugal manifestó que siendo difíciles las comunicaciones con el Brasil por su distancia de Europa, se dilataba la conclusion del asunto; pero que mediando la mayor cordialidad y franqueza entre las partes interesadas, y siendo mutuo el deseo y la conveniencia de que se arreglase á gusto de todas el punto pendiente, creia que no tardaria en verificarse. Finalmente, dijo que habia motivo para creer que los convenios que se hiciesen respecto á Argel, serian á satisfaccion

de las Potencias interesadas en el mejor arreglo, pero que ínterin no se concluyan las negociaciones nada podía decir de positivo.

El *Lord Holland* observó que el noble Duque se manifestaba persuadido del buen éxito de las negociaciones pendientes, fundándose en la buena armonía que existe entre las partes interesadas; pero que lo mismo se había dicho á la cámara el año de 1828 en el discurso de apertura dictado á la corona por el noble Duque: repitiéndolo al concluirse la última sesión, al principiar la actual, y finalmente en aquel mismo momento, y siempre con el mismo tono de solemnidad y confianza. Que él por su parte ignoraba todavía las causas que habían motivado la variación de límites ya señalados en un protocolo al nuevo Estado griego, pues de los documentos presentados no aparecía la razón de semejante conducta, por lo que deseaba se le presentasen otros capaces de satisfacer su deseo. Pasando al segundo punto dijo, que á pesar de que hacía dos años que se anunciaba á la cámara la pronta y satisfactoria conclusión de los negocios relativos á Portugal, parecía que últimamente se había descubierto una cosa muy curiosa, á saber; que Rio-Janeiro está distante de Portugal: en una palabra, que á lo que veía todos los negocios se hallaban á su principio. «A la verdad, continuó, no he visto ministerio mas lleno de esperanza que el del noble Duque y sus colegas, ni un Parlamento que menos se haya dedicado á examinar la conducta del gobierno en dos puntos tan importantes como los de Grecia y Portugal. También me admira que al cabo de tres años se nos entretenga con las mismas esperanzas, expresándolas con las mismas palabras, y apoyándolas con las mismas razones; pero me lisonjeo que al reunirse de nuevo el Parlamento, esta cámara manifestará su opinion, y no confiará tanto en las promesas del gobierno respecto al buen éxito de las negociaciones.»

El duque de Wellington replicó que en los documentos presentados aparecían las causas que habían motivado la variación de límites del nuevo Estado griego: que el descubrimiento que había hecho era que las negociaciones relativas á Portugal, se dilataba por la gran distancia que media entre aquel reino y el Brasil. «Ademas, dijo, hay otra razón que dificulta la conclusión de este asunto, y es que no tardará en llegar á Londres un enviado de este gobierno cerca del Emperador del Brasil, y no sé si será preciso enviarlo de nuevo: lo que puedo asegurar es, que todos los interesados desean que las negociaciones terminen á satisfacción mútua. (Courier.)

FRANCIA.

Paris 24 de Julio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 105. f. 50. c. Acciones del banco 1870. Empréstito Real de España 84½. Renta perpetua de idem. 74.

—Ayer llegó á esta capital el príncipe de Talleyrand.

—Por Real decreto de 21 del corriente se ha dignado mandar S. M. que para perpetuar la memoria de la toma de Argel se erija en la rada de Tolon una columna rostral, sobre la cual se colocará una linterna; que en el zócalo de dicha columna se graben los nombres de los generales y oficiales superiores, así del ejército como de la marina que han tenido mando en la expedición, y los nombres y números de los cuerpos, y navíos que la han tomado; y que para los adornos de este monumento se emplee el bronce de los cañones cogidos en Argel.

—SS. MM. Sicilianas salieron de Leon el día 8 de Julio, y en la tarde del mismo llegaron á Chambery, adonde los esperaban sus augustos parientes los Reyes de Cerdeña. Con este motivo se ejecutaron varias funciones que estaban dispuestas para celebrar la reunión de las dos cortes. Parece que SS. MM. Sicilianas pensaban permanecer en Chambery hasta el 16 de este mes; que continuarían su viage á Italia por el camino del Simplon. (Gaceta de Francia.)

—Nuestro gobierno ha anunciado, según dicen, á las Potencias marítimas, que ha cesado el bloqueo de Argel, pues estando aquella ciudad en poder del ejército francés le será fácil vigilar sobre las importaciones y exportaciones que se hagan. Añaden que en compensación se extiende el bloqueo á la costa de Africa por el E. y O. de la ciudad de Argel, sin duda para impedir que se faciliten municiones á los puntos que aun no se han sometido al ejército francés. (Courier.)

—Con fecha 14 del corriente escriben de Tolon lo que sigue:

«Ha salido para Argel la gabarra *Garona* con víveres para el ejército. Se dice que todos los navíos y fragatas que se hallan en las costas de Africa regresarán á este puerto: los muchos temporales que se experimentan en aquella parte exigen que se tome esta medida, pues de lo contrario sería preciso que los buques grandes

se mantuviesen siempre cruzando, ó que al aproximarse el mal tiempo, cosa que no siempre se puede prever, se hiciesen al mar, porque el puerto de Argel es muy estrecho, y no presenta comodidad para los navíos de guerra. Como los buques pequeños pueden aguantarse sin riesgo en la ensenada de Torre-chica, se conservará solo la escuadra sutil, que será suficiente para guardar las costas, y la restante se retirará á Tolon, en donde permanecerá pronta á salir al mar cuando convenga.

«Ha llegado á esta el bergantin-goleta *Ciguena*, que salió de Argel el día 9 del corriente: según la correspondencia que ha traído, parece que en la fortaleza (*El-Casaba*) se habían encontrado cerca de 100 millones de francos en plata y alhajas, con esperanzas de hallar mas. Suponen que el general Bourmont había dicho que de esta suma se destinarian 40 millones al pago de los atrasos de la legion de Honor, y los demas á cubrir los gastos de la expedición.

«El Dey permanecía en la ciudad alojado en una casa particular, y bajo la salvaguardia de los franceses. Antes de salir de su palacio pidió permiso del general frances para llevarse su tesoro, y cuanto le pertenecía, manifestando intencion de retirarse á Liorina para vivir como particular; el general accedió á su deseo, dándole un jabeque para trasportar sus bienes.

«Al entrar en la ciudad el ejército frances se retiró la tropa turca al otro lado del rio Arrach, dispuesta al parecer á sostener la guerra: sin embargo han entregado las armas unos 40 de ellos, y se creía que los otros no tardarian en seguir su ejemplo. Decian también que los navíos *Mavengo*, *Scipion*, *Duquesne* y *Corona* estaban destinados para conducir estos turcos á los dominios del Sultan, siendo el navío *Corona* el primero que debía salir con ellos para Smirna. El navío almirante frances y otros muchos buques estan fondeados frente á la ciudad de Argel.» (G. de Francia.)

—El día 20 de Marzo último fue acometido el Emperador del Brasil de un accidente apoplético que lo puso á las puertas de la muerte; pero habiendo acudido á tiempo se restableció muy pronto, y el día 24 estaba fuera de peligro.

—El *Corresponsal de Nuremberg* dice que para arreglar los asuntos de Argel y de Grecia va á celebrarse en Bohemia un congreso, al que asistirá por parte de Rusia el conde de Nesselrode, y por la de Austria M. de Metternich.

—La respuesta del lord Wellington á la Cámara de los Pares manifiesta bien claramente la próxima conclusión de las desavenencias que mediaban entre los Príncipes de la familia de Braganza; y no cabe duda en que ademas de las buenas disposiciones de los dos hermanos para el arreglo de este asunto, ha contribuido poderosamente á acelerarlo el estado en que se halla el Brasil. Se acredita este juicio, no solo por haber dicho el ministro de Hacienda de aquel imperio en la memoria presentada al gobierno, que sola la paz interior y exterior podría restablecer el crédito del Estado; sino por la respuesta de la Cámara de Diputados al discurso del trono, en la cual se nota un párrafo concebido en estos términos. «Si por una parte tenemos el desconsuelo de ver que aun duran los desastres que afligen á Portugal, dando margen á que S. A. R. la Princesa Doña Maria haya vuelto otra vez á los brazos de su padre; por otra nos causa la mayor satisfacción la promesa que V. M. hace, de no aventurar el sosiego y los intereses del Brasil por intervenir en los asuntos de Portugal; intervención cuyo resultado podría ser funesto para la prosperidad del imperio, y que en todo caso sería contraria al derecho de las naciones.»

Estos antecedentes pueden considerarse como la verdadera causa del empréstito hecho por la casa de Orr y Goldsmith, á cuya seguridad ha hipotecado el Gobierno portuguez las rentas de la isla de la Madera, y los derechos de la aduana de Porto (*Cotidiana*.)

—El 17 entró en el Havre el navío *Great-Britain* con la correspondencia y periódicos de Nueva-Yorck de fecha muy reciente. El 16 debió partir para el Mediterráneo el navío de los Estados-Unidos el *Boston* con el conodoro David Porter, quien acaba de ser nombrado cónsul general de Argel.

Se ha recibido en este momento, dicen el *Americano* y el *Evening-Post*, los periódicos de Bogotá del 30 de Mayo por el bergantin el *Ateniense*, á cuyo bordo estaban varios oficiales de Bolívar. Este había anunciado por medio de un mensaje su intencion de dejar á Colombia. A consecuencia de haberse adoptado la constitucion el 4 de Mayo se había elegido para presidente á Joaquín Mosquera, y Domingo Caicedo para vicepresidente, en cuyas elecciones se siguieron las formalidades prescritas por la nueva constitucion, en la cual se exigen las dos terceras partes de los votos para que sea válida la eleccion de un presidente: en el tercer escrutinio obtuvo Mosquera esta mayoría. Como el nuevo presidente se hallaba en Bogotá, el vicepresidente Caicedo prestó el

juramento prescrito, é inmediatamente entró en el ejercicio de las funciones de presidente interino. Se ha enviado á Bolívar una diputación para darle parte de esta eleccion. Bolívar contestó que quedaba completamente satisfecho de esta eleccion, y que se retiraba con placer de los negocios públicos. El arzobispo de Bogotá y los funcionarios públicos del departamento, á la cabeza de 1200 ciudadanos, firmaron una exposicion, que se la enviaron el 5 de Mayo, en donde le daban las mas expresivas gracias por los servicios que habia hecho á la patria. El 9 de Mayo salió de Bogotá el libertador, y á la última fecha se hallaba en Tabasco. Se decia que iba á embarcarse para Inglaterra á bordo de la fragata *Sannon*. (*Diario del Havre*.)

ESPAÑA.

Madrid 2 de Agosto.

Segun los periódicos de Francia, acabados de recibir, S. M. Cristianísima ha expedido con fecha de 25 de Julio cuatro decretos: El 1.º suspendiendo la libertad de la imprenta con respecto á los periódicos, obligándoles á pedir licencia al gobierno cada tres meses: El 2.º disuelve la Cámara de los Diputados de los departamentos, con motivo de las maniobras que se han puesto en uso en muchas partes para extravaiar la opinion de los electores. El 3.º establece el censo electoral en las listas de imposicion territorial personal y mobiliaria. El 4.º convoca la Cámara, que ha de formarse, para el dia 28 de Setiembre próximo, reuniéndose los colegios de distrito el 6, y los de departamento el 18 del mismo.

Conforme al parte fecha 10 de Julio en Alcazaba, dado por el general Bourmont al presidente del Consejo de Ministros, el Dey de Argel ha mudado de dictámen, y en lugar de Liorna ha elegido ir á Nápoles; pero la cuarentena la hará en Mahon. El mismo dia 10 principió á embarcarse la milicia turca.

Desde la toma de Argel no se ha disparado un tiro por nuestras tropas; pues los árabes que andaban armados se han retirado á sus casas, y se ocupan en llevar víveres á la capital; de modo que allí no falta á nuestros soldados mas que el vino. El bey de Titeri envió un rebaño de 1200 bueyes. El de Constantina estuvo algunos dias á cinco jornadas de Argel con las reliquias de su ejército; pero los mismos árabes le obligaron á balazos á retirarse á su capital.

El navio *Marengo* llegó á Tolon el 23 del pasado, habiendo salido de Argel el dia 15: trae 15 millones de francos, 13 del tesoro de la Regencia, y 2 del de Francia: todo el dinero está en barras de oro y plata, y en monedas de oro.

Índice de los Reales decretos y órdenes contenidos en este periódico en todo el mes de Julio último.

Real orden sobre depósito de géneros en los almacenes de las aduanas. (*Gaceta núm. 83.*)

Real cédula sobre las mandas hechas en la última enfermedad. (*Núm. 84.*)

Real orden sobre pago de derechos del papel extranjero. (*Núm. 85.*)

Otra sobre rebaja de tiempo en las condenas de los reos. (*Número 86.*)

Real decreto sobre el presupuesto general de la guerra. (*Número 87.*)

Real orden concediendo derecho de Monte pio á los oficiales de carabineros de costas y fronteras. (*Núm. 88.*)

Otra sobre quienes estan exentos de la contribucion de paja y utensilios. (*Núm. 89.*)

Otra exonerando de empleos de ayuntamiento á los comandantes de Realistas. (*Núm. 90.*)

Otra prohibiendo los géneros, estampas &c. que se mencionan. (*Núm. 91.*)

Otra estableciendo un derecho de habilitacion sobre los géneros y efectos que se expresan. (*Núm. 92.*)

CAMBIOS DEL DIA.

Londres 37 $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$.—Paris 16 r á 2.—Santander $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ benef.—Bilbao par.—Cádiz idem.—Sevilla $\frac{1}{2}$ idem.—Málaga $\frac{1}{2}$ idem dinero.—Granada $\frac{1}{2}$ daño.—Alicante $\frac{1}{2}$ id.—Murcia par.—Valencia idem.—Barcelona á pesos fuertes $\frac{1}{2}$ b.—Zaragoza $\frac{1}{2}$ daño papel.—Coruña $\frac{1}{2}$ daño.—Santiago 1 id.—Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año.—Vales Reales consolidados 43 operaciones.—Id. no consolidados 103.—Intereses de Vales 5 papel.

Deuda consolidadas con interes de 5 por 100 á dinero 50.—Id. sin interes 5 papel.—Acciones del Banco, cada una 18 $\frac{1}{2}$ pesos fuertes.

ANUNCIOS.

Continúan las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.

Reglamento para el Monte pio de viudas y huérfanos de los empleados de la Real Casa, rústica 3 rs.

Reglamento para la policía de Madrid y las provincias, folio, rústica 10 rs.

Reglamento sobre el método que habrán de observar los acreedores contra la Francia, un pliego, rústica 8 cuartos.

Reglamento para el restablecimiento, direccion y gobierno de los seis colegios mayores de S. Bartolomé, Cuenca, Oviedo y el arzobispado en Salamanca, de Sta. Cruz en Valladolid, y de S. Ildefonso en Alcalá de Henares, rústica 5 rs. (*Se continuará.*)

Las *vidas paralelas de Plutarco*, traducidas de su original griego en lengua castellana, por D. Antonio Ranz Romanillos: 5 tomos en 8.º mayor. Cuando en 21 de Enero de este año se anunciaron los 4 tomos ya conocidos de esta obra, se hizo esperar que el 5.º y último los seguirá muy en breve; pero esto no ha sido así, porque el índice copiosísimo de materias con que la edicion se ha enriquecido, no ha podido expedirse en poco tiempo. Háse añadido tambien la cronologia de Plutarco. En fin, nada se ha omitido que pudiera hacer mas útil y cómoda esta edicion. Hállase venal en el despacho de la imprenta Real: los cuatro primeros tomos á 17 rs. rústica y 20 pasta; el 5.º á 20 rs. rústica y 24 pasta.

—*Institutiones philosophiae editae à Felice Amat: nunc de novo in studiosae juventutis commodum recusae.* Desde el dia 1.º de este mes se entrega ya á los suscriptores el tercero y último tomo, que comprende la *metáfisica* y *ética*, y desde último de Agosto quedará cerrada la suscripcion. Son 12 rs. vn. cada tomo en papel y 13 en rústica, con la rebaja correspondiente al que se suscriba por mas de 10 ejemplares. El Ilmo. Sr. Amat formó estas *Institutiones*, principalmente para los que han de estudiar las ciencias eclesiásticas. Se vende en la librería de la viuda de Quiroga, calle de las Carretas.

—*Tratado elemental completo de anatomía general ó fisiológica, especial ó descriptiva, de regiones ó quirúrgica, y de patológica ó médica*, por el Dr. D. Manuel Hurtado de Mendoza: tomo 3.º y último. Al anunciar los dos tomos dijimos que el autor comprendia en ellos la *anatomía general*, ó la que enseña á conocer la estructura y cualidades de los varios tejidos orgánicos considerados en lo que tienen de comun y de diferente en los órganos que ellos forman; y la *anatomía especial*, ó la que enseña á conocer la figura y conexiones de cada órgano sin dividirlo. En este tercer tomo comprende el autor la *anatomía de regiones*, la cual considera las partes en masa, y no examina en las regiones que estudia sino el camino y direccion que pueden seguir los instrumentos operatorios y en los órganos los puntos por los cuales pueden ser afectados ó heridos; y la *anatomía patológica*, la cual tiene por objeto el estudio de los órganos alterados por la enfermedad, ó viciosamente conformados antes del nacimiento. A la anatomía de regiones y á la patológica, productos incontestables de los trabajos de los anatómicos modernos, debe la medicina y cirugía los progresos que han hecho en estos últimos años; estando ya demostrado que la primera es la antorcha del operador, ó la que conduce su ojo y mano al través de las partes cuya herida seria peligrosa ó mortal, y que á la segunda debe el médico todo lo que sabe de cierto sobre el asiento y naturaleza de las enfermedades. Esta obra, compuesta de cuatro partes ó tratados, y publicada en tres tomos en 4.º de mas de 400 páginas cada uno, se vende en Madrid en las librerías de Perez y de Gila; en la de la viuda de Cruz; y en la de Miyar, á 22 rs. cada tomo en rústica y 26 en pasta, y en las capitales de provincia á 24 y 28 rs. cada tomo.

—Los suscriptores á los *Anales de ciencias y agricultura, comercio y artes* que se publican en la Habana, pueden acudir á recoger los cuadernos números 31 y 32 á la librería de Sanchez; calle de la Concepcion gerónima, en donde continúa abierta la suscripcion.

—*Proclama de una soltera* á los que aspiren á su mano, en respuesta y vindicta de la del *Solteron*, por D. A. P., cuaderno en 4.º Se vende á 3 rs. en las librerías de Cuesta, Razola y Calleja.